

Expte 99/17

Ampliación Red de Desagues Cloacales - 10 cuadras

VISTO:

Las necesidades de saneamiento ambiental de nuestra comunidad y el firme propósito de ésta administración de impulsar ampliación de red de desagües cloacales domiciliarios.

CONSIDERANDO:

Que el acceso a los servicios básicos de infraestructura, como lo son las cloacas siempre es un objetivo anhelado por la comunidad.

Que éste servicio mejora la calidad de vida de los frentistas beneficiarios en particular y de la comunidad en general.

----- EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES del día de la fecha, la siguiente

ORDENANZA 2242/17

ARTÍCULO 1°: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de cloacas a efectuarse en la ciudad de Laprida, de acuerdo al listado que como ANEXO II forma parte integrante de la presente y la ubicación geográfica que se determina en el ANEXO I.

ARTICULO 2°: Cada frentista deberá abonar a ésta Municipalidad la suma de Pesos Un mil trescientos uno con 72/100 (\$ 1.301,72) por metro lineal de frente de acuerdo al computo y presupuesto que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: El pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse de la siguiente forma:

CONTADO:

Un 12,5 % de descuento.

FINANCIADO:

- ✓ 3 cuotas sin interés, mensuales, consecutivas e iguales con un 7,5% de descuento.
- ✓ En doce (12), cuotas al 1% mensual.
- ✓ En veinticuatro (24) cuotas al 1,5% mensual.
- ✓ En treinta y seis (36) cuotas al 2% mensual.

ARTICULO 4°: Cada frentista suscribirá el plan de pago por el que optare antes de la fecha indicada en la carta emitida por la Oficina de Tasas, de no suscribirse se considerará que ha optado por el máximo de cuotas previstas.

Los jubilados y Pensionados con haber mínimo y única propiedad lo cual deberán acreditar con copia certificada del título de propiedad y último recibo de cobro de los haberes correspondientes, podrán solicitar seis (6) cuotas adicionales a las anteriores.

Las parcelas afectadas que correspondieren a Entidades de Bien Público, podrán solicitar la eximición del 50% del costo total de la obra.

ARTÍCULO 5º: Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, el importe de la cuenta correspondiente, se prorrateará entre todos los propietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.

ARTICULO 6º: La totalidad de los cobros y gastos que se efectúen ingresarán en las siguientes cuentas:

CALCULO DE RECURSOS

Jurisdicción 111003000 Secretaria de Hacienda
Rubro 2120000 Contribución por Mejoras
Partida 2120200 Obra de Cloacas

PRESUPUESTOS DE GASTOS

Jurisdicción 111005000. Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
Programa 18 Dirección Obras Públicas, Viales y Pavimento
Sub Programa 89 Ampliación Red de Cloacas
Rubro 4200 Construcciones
Partida 4220 Construcción de Bienes de Dominio Publico

ARTICULO 7º. Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.